

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 04 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 02, 03 y 04 de noviembre de 2022

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 08 de noviembre de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
RADICADO: 630014003006-2018-00128-00  
Armenia Quindío, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR  
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
No. **188** del 15 de NOVIEMBRE de 2022  
  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bbb786d32aedcace2d05ff75ca459f5d976d4d8404a3986be07fe0a3a80523**

Documento generado en 11/11/2022 10:04:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**